

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez memorial de la apoderada de la parte demandante, en los mismos términos del presentado el 10 de agosto de 2021.
Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref. 2019-00752, Ejecutivo instaurado por Coomulfoces Ltda. contra Omaira Yaneth Atuesta Corredor.

Visto el informe secretarial que antecede y constatado que la apoderada de la entidad demandante presentó nuevamente el memorial allegado el 10 de agosto pasado, debe estarse a lo dispuesto en auto del 02 de septiembre de 2021.

Con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar en debida forma, la notificación del mandamiento de pago a la demandada OMAIRA YANETH ATUESTA CORREDOR, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.123.
HOY



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario